

quienes: Una para que todos los Alcaldes de la Provincia den unavaluacion
 al Gobierno Pleno nota circunstanciada de las denuncias que se hagan en
 su termino por dano de Moros del Estado: y otra del Gobierno Pleno, man-
 dando que en el termino de ocho dias, sin excusa ni protesto alguno, acudan
 los Alcaldes a pagar al impresario del Botulin of. de la Provincia las co-
 tratados que le acuden. Sus Mds. quedaron enterados por su personal cumplimiento

Con lo que se concluyo esta Sesion que firman los que saben de
 sus Mds. de que Yo el Sr. Contador

Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera

Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera
 Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera
 Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera

Senor ordinario

En la villa de Arhuna a Diez y siete de Abril de mil ochocientos quarenta y
 nueve. Reunidos en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la
 de su Ayuntamiento. Cuent. tratado y acordaron lo siguiente

Señó el Botulin of. n.º 118, el cual solo contiene una Circular del Gobierno de
 S. M., conatiendo a todos los particulares que consultando su sinceridad podian
 establecer paradas publicas con Cavallos padres o generos, con tal que ob-
 tengan la licencia y permiso del Sr. Cap. Superior Pleno, el cual lo acuerde
 previo los requisitos y con las circunstancias que previen la N.º orden de 1844
 y con las peticiones que en dicha Circular se estan

Señó el Botulin of. n.º 119, el cual no contiene ninguna Superior oñ de que
 dar cuenta al Ayuntamiento

Con lo que se concluyo esta Sesion que firman los que saben de
 sus Mds. de que Yo el Sr. Contador

Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera

Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera
 Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera
 Jose Barrera, Jose Garcia, Andres Manzanera

Senor ordinario En la villa de Arhuna a Diez de Mayo de mil ochocientos

